



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/001/2022/ LP-CC-001-2022

LP-CC-001-2022 BIS
“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA”
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 47, numeral 2; 52; 71 numeral 2; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/001/2022/ LP-CC-001-2022

diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- III. La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, numeral 1, y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Con fecha seis de junio de dos mil veintidós, se declaró desierta la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CC-001-2022 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA"**, ordenándose la realización de una segunda convocatoria.
- V. El quince de junio de dos mil veintidós, por segunda ocasión se declaró desierta la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CC-001-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA"**, para la adquisición de seguro de vida a colaboradores de la "ASEJ".
- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 numeral 2 y 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.
- VII. Que durante el proceso de Licitación Pública **LP-CC-001-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA"**, todos los licitantes participantes cumplieron en lo general con los requisitos de la convocatoria. Dada la declaratoria de desierta de dicha licitación por los motivos que se expusieron en el acta citada en el Considerando V de este Acuerdo, y en virtud de que se presentó un empate entre los licitantes: **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V., SEGUROS SURA, S. A. DE C. V. y SEGUROS ARGOS, S. A. DE C. V.**, con fundamento en lo que dispone el artículo 49, numeral 2, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estableció que al aceptar la retención para el Fondo Impulso Jalisco, el licitante **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** y además de que su propuesta económica se encuentra dentro de los parámetros del estudio de mercado realizado y presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta Auditoría; el suscrito Director General de Administración y Titular del Área de Compras de éste Órgano de Fiscalización, considera conveniente adjudicarle la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida para trescientos veintiocho colaboradores de la "ASEJ", con una suma asegurada



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/001/2022/ LP-CC-001-2022

de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año, al licitante **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/001/2022/ LP-CC-001-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA".

PRIMERO.- Con fundamento en artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el acta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, correspondiente a la Emisión del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-CC-001-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA"**, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, el suscrito titular de la Dirección General de Administración y del Área de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, adjudica directamente al licitante **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V.**, la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida para trescientos veintiocho colaboradores de la "**ASEJ**", con una suma asegurada de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año, por la cantidad de \$1'195,232.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. - Notifíquese al Director General Jurídico, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Cúmplase. -

Así lo autorizó el Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Área requirente